



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 JUL 2017

EX. N° 1195 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 589 de 5 de Abril de 2017, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2460-66-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 882 de 17 de Mayo de 2017, se ratificaron la ACLARACION N°1 entregada y la Respuesta a consultas formulada por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para el Servicio antes indicado.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de de fecha 20 de Abril de 2017.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°071-2017 de 20 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N° 11.533 de 17 de Mayo de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa "METALURGICA Y MECANICAS MIDAS LIMITADA", como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



### DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa METALURGICA Y MECANICAS MIDAS LIMITADA, RUT. N°76.008.262-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración y Respuesta a Consultas, por la oferta de le empresa contratista, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley N°19.886 y su Reglamento, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, estará a cargo del funcionario Cristian Quintana Cabrera, de la Sección Servicio Generales dependiente del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.-

4.- El valor del Servicio será precios unitarios, en valores netos expresados en UF:

Ítem	Tipo	Unidad	COSTO UNITARIO NETO UF
1	Flete (desde bodega Municipal a Disposición Final)	viaje	4,5
2	Tubos fluorescentes y ampolletas de ahorro de energía.	kg	0,020
3	Pilas y baterías de uso doméstico	Kg	0,017
4	Baterías de radio o celular	Kg	0,015
5	Baterías de vehículos	kg	0,015
6	Envases de cloro granulado	kg	0,015
7	Catridge o toners	kg	0,015

*Handwritten signature*



- 5.- El valor del Servicio no contempla reajustes, dado que los valores son expresados en UF.-
- 5.1.- La forma de pago será por servicio realizado, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-
- 6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses y comenzará a regir a partir del Acto de inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la IMC y la Directora de Administración y Finanzas, de esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-
- 7.- El presente contrato no contempla ampliaciones y/o disminuciones.-
- 7.1.- Si durante la ejecución del contrato es necesario disponer la realización de servicios complementarios que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, estos servicios complementarios deberán contratarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-
- 8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 33 de las Bases Administrativas.-
- 8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-
- 8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de éstas, en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, consultas, aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a \$1.000.000.- Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-
- 10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1195 / DE 2017

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el artículo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y modifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios en la forma expuesta en el artículo 36 de las Bases Administrativas.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la Patente Municipal del rubro asociado a la licitación vigente a la fecha de la firma del contrato, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este Decreto Alcaldicio EX. de adjudicación, notificación que se efectuará mediante su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) .-

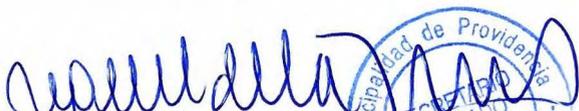
12.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables al contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.06.999.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

AMSG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1655 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa